

31

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 04 MAR 2022

REF: 2021-00198

Previamente, el actor acredite que elevó el respectivo derecho de petición y que no le fue atendido o le fue negada la información, de conformidad con la exigencia consagrada en el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 010
fijado hoy 07 MAR 2022

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



